

ANEXOS

ANEXO 1

PRINCIPALES DISPOSICIONES LEGALES

PARTE 1

LEYES Y DECRETOS SUPREMOS APROBADOS EN 2021

LEYES

Ley N° 1389 de 24 de agosto de 2021

Ley de Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública – FARIP.

Ley N° 1393 de 13 de septiembre de 2021

Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2021.

Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021

Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 “Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones”.

Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021

Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2022.

DECRETOS SUPREMOS

Decreto Supremo N° 4442, de 6 de enero de 2021

Permite el acceso a recursos de liquidez, a ser otorgados por el Banco de Desarrollo Productivo – Sociedad Anónima Mixta – BDP-S.A.M., a las Instituciones Financieras de Desarrollo – IFD y Cooperativas de Ahorro y Crédito – CAC, con licencia de funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.

Decreto Supremo N° 4513, de 26 de mayo de 2021

Establece el pago del refrigerio de las servidoras y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, de las entidades y empresas del nivel central del Estado, a través de la aplicación móvil para la compra de productos y servicios hechos en Bolivia, como incentivo a la producción nacional.

Decreto Supremo N° 4539, de 7 de julio de 2021

Incentiva de manera integral el uso de la energía eléctrica con la finalidad de contribuir a la mejora del medio ambiente, el ahorro y eficiencia energética a través de: a) Incentivos tributarios para fabricación, ensamblaje e importación de vehículos automotores eléctricos, híbridos y maquinaria agrícola eléctrica e híbrida; b) Incentivos financieros para fabricación, ensamblaje y compra de vehículos automotores eléctricos, híbridos y maquinaria agrícola eléctrica e híbrida; c) Incentivos tributarios para equipos y/o accesorios de sistemas de energía y generación distribuida

Decreto Supremo N° 4570, de 18 de agosto de 2021

Norma la aplicación de las condiciones especiales de trabajo, en las relaciones laborales y la prestación de servicios de los sectores público y privado, durante la pandemia de la COVID-19.

Decreto Supremo N° 4575, de 25 de agosto de 2021

Establece las condiciones para la constitución y administración del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública – FARIP, autorizado por el Artículo 2 de la Ley N° 1389, de 24 de agosto de 2021, así como las condiciones para la otorgación de créditos del Fideicomiso.

Decreto Supremo N° 4584, de 15 de septiembre de 2021

Se denomina “Marcelo Quiroga Santa Cruz” a la Planta Urea - Amoníaco de Carrasco, ubicada en el Municipio de Entre Ríos, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba.

Decreto Supremo N° 4586, de 15 de septiembre de 2021

Define las condiciones para la constitución, administración y otorgación de créditos del Fideicomiso autorizado por el Artículo 16 de la Ley N° 1356, de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 1393, de 13 de septiembre de 2021, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2021.

Decreto Supremo N° 4631, de 1 de diciembre de 2021

En el marco de las políticas de reconstrucción económica y productiva hacia la sustitución de importaciones, el presente Decreto Supremo tiene por objeto: a) Incrementar el monto del Fideicomiso para la Reactivación y Desarrollo de la Industria Nacional - FIRE DIN constituido con el Banco Unión S.A., para lo cual se modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4424, de 17 de diciembre de 2020; b) Flexibilizar las condiciones de acceso al Fideicomiso para el Fondo de Garantía para el Desarrollo de la Industria Nacional - FOGADIN, para lo cual se modifica e incorpora un Artículo al Decreto Supremo N° 4470, de 3 de marzo de 2021.

Decreto Supremo N° 4646, de 29 de diciembre de 2021

Reglamenta la aplicación de la Ley N° 1413, de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022.

RESUMEN DE NORMAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA FINANCIERO APROBADAS EN 2021**Banco Central de Bolivia****Reglamento de créditos de liquidez al BDP S.A.M.**

La R.D. N° 007/2021 de 11 de enero de 2021, aprueba el reglamento de créditos de liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, con el objeto de normar los requisitos y lineamientos para el otorgamiento de crédito de liquidez del Banco Central de Bolivia al Banco de Desarrollo productivo Sociedad Anónima Mixta, con garantía de toda su cartera de créditos de segundo piso en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021.

Aprobación del Reglamento de incentivos para recuperación de acreencias del BCB en el marco del Artículo 13 de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020.

La RD N° 012/2021 de 12 de enero de 2021, aprueba este reglamento con el objeto de establecer el procedimiento de cobro de las carteras de crédito no vinculadas de Entidades de Intermediación Financiera en liquidación que le fueron transferidas al BCB en aplicación a Leyes, Decretos Supremos específicos y otra normativa, y de la cartera recibida en administración; dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020.

Aprobación del Reglamento de Administración y Recuperación de Carteras de Créditos.

La RD N° 013/2021 de 12 de enero de 2021, aprueba este Reglamento con el objeto de normar la recepción, administración y recuperación de las carteras de crédito cedidas al BCB bajo los siguientes conceptos: a) Dación en pago de entidades financieras en liquidación forzosa y venta forzosa; b) A título gratuito por imperio de leyes y decretos supremos, de carteras de créditos originadas en entidades financieras en liquidación, venta forzosa y procedimientos de solución; c) En administración por cuenta de entidades públicas; d) Otras autorizadas mediante normativa.

Reglamento de encaje legal para las entidades de intermediación financiera

La R.D. N° 018/2021 de 21 de enero de 2021, modifica el artículo 32 (Préstamo de Liquidez en MN con garantía del Fondo para Créditos destinados al Sector productivo y a vivienda de Interés Social III) sobre la ampliación de fecha hasta el 3 de enero de 2022 para que los bancos puedan solicitar préstamos para incrementar su cartera de créditos a las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC) e Instituciones Financieras de Desarrollo (IFD). Modificación en el plazo de vencimiento de los préstamos de liquidez, será al 31 de enero de 2022. Asimismo, se modifica la fecha al 31 de enero del 2022, para que el BCB devuelva a las EIF su participación en el Fondo CPVIS III en MN, previa cancelación de sus préstamos de liquidez en MN con garantía del Fondo CPVIS III.

La R.D. N° 047/2021 de 23 de marzo de 2021, modifica el artículo 29 (Constitución del fondo para créditos destinados al sector productivo y a vivienda de interés social II), mediante el cual se amplía el plazo de los aportes voluntarios al fondo CPVIS II, por parte de las EIF hasta el 30 de junio de 2022, en el caso de que las EIF soliciten la devolución parcial o total de su participación en el fondo CPVIS II podrán hacerlo a partir del monto correspondiente a sus aportes realizados hasta el 30 de junio de 2022. Asimismo, se modifica el artículo 31 (Préstamos de Liquidez en MN con Garantía del Fondo para Créditos destinados al Sector productivo y a Vivienda de Interés Social II) que amplía el plazo para solicitar préstamos de liquidez del BCB en MN por parte de las EIF, hasta el 30 de septiembre de 2022; para los préstamos de liquidez se modifica el plazo de vencimiento que será el 31 de diciembre del 2022. También se determina el 31 de diciembre del 2022 para que el BCB devuelva en ME a las EIF su participación en el Fondo CPVIS II, previa cancelación de sus préstamos de liquidez en MN con garantía del Fondo CPVIS II. Asimismo, se aclara que se podrá extender la vigencia de este Fondo en la medida que el BCB lo considera pertinente.

Con R.D. N° 094/2021 de 13 de agosto de 2021, se modifica el artículo 35 respecto a préstamos de liquidez en MN con garantía del Fondo CAPROSEN, estableciendo que las EIF podrán solicitar préstamos de liquidez del BCB en MN hasta el 20 de agosto de 2021 en lugar del 30 noviembre de 2021. Se incorpora el Título VII sobre la Constitución del Fondo de incentivo para el uso de energía eléctrica y renovable (FIUSEER), en el BCB en moneda nacional con los recursos del Fondo CAPROSEN-MN y en moneda extranjera con el Fondo CAPROSEN-ME que no se encuentren garantizando préstamos de liquidez. Adicionalmente, las EIF podrán pagar préstamos de liquidez del Fondo CAPROSEN hasta el 30 de septiembre de 2020 para que formen parte del FIUSEER.

Los préstamos de liquidez del BCB a las EIF, garantizados con los recursos de cada entidad en el FIUSEER, tendrán una tasa de 0% y podrán ser solicitados hasta el 31 de julio de 2022, deberán ser utilizados por el EIF para dar créditos en MN de acuerdo al artículo 3 del DS N° 4539 de 7 de julio de 2021.

La R.D. N° 141/2021 de 30 de noviembre de 2021 aprueba la modificación de los numerales 1), 2) y 8) del artículo 32 ampliando la vigencia del Fondo CPVIS III y la fecha de devolución a cada EIF hasta el 31 de enero de 2023 y la fecha máxima para solicitar los préstamos de liquidez del BCB hasta el 3 de enero de 2023.

Con R.D. 147/2021 de 28 de diciembre de 2021 se aprueba la modificación al artículo 2 del Reglamento, incluyendo el Fondo para créditos al sector productivo (CPRO), aquellas destinadas al crédito empresarial, microcrédito y PYME. El Fondo estará constituido con los recursos del Fondo RAL y los recursos de cada participante en el mismo servirán como garantía de los préstamos que soliciten al BCB en MN.

Límite máximo para inversiones en el extranjero de las compañías de seguro

La R.D. N° 019/2021 de 21 de enero de 2021 determina que para la gestión 2021 el límite máximo de inversiones en el extranjero para las compañías de seguro es de 5% de sus recursos de inversión y que las APS en el marco de sus atribuciones establezca un plazo de 3 meses computables a partir del 21 de enero para que las compañías que sobrepasen ese porcentaje se adecuen al límite.

Aprobación del Reglamento de administración y disposición de bienes realizables del BCB.

La RD N° 050/2021 de 30 de marzo de 2021, aprueba este Reglamento con el objeto de normar los procesos para la administración y la disposición de bienes realizables transferidos al BCB.

Reglamento de posición de cambios para las entidades de intermediación financiera

Mediante R.D. N° 070/2021 de 7 de mayo de 2021, se modifica el artículo 2 (Términos de abreviaturas), se incorporan los términos de “Inversión de activos fijos” y “Patrimonio Neto” con sus respectivas definiciones; el artículo 4 (Límites de la posición cambiaria) se añade que las EIF que registren un patrimonio neto con valor negativo automáticamente se encontrarán con incumplimiento; y el artículo 6 (Suspensión de operaciones), en su inciso a, amplía la suspensión de operaciones a las EIF que presentan un patrimonio neto negativo al margen de sobrepasar los límites de posición cambiaria.

Reglamento de servicios de pago, instrumentos electrónicos de pago, compensación y liquidación.

La RD N° 069/2021 de 27 de abril de 2021, aprueba este Reglamento con el objeto normar, en el ámbito del sistema de pagos nacional, los servicios e instrumentos electrónicos de Pago (IEP) y la compensación y liquidación derivada de estos instrumentos, así como establecer el marco general para la creación, constitución y funcionamiento de las Cámaras de Compensación y Liquidación (CCL) y de las Empresas de Servicios de Pago (ESP); y normar las actividades de vigilancia y supervisión del sistema de pagos nacional.

La RD N° 129/2021 de 18 de noviembre de 2021, modifica los artículos 27, 56 y las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda del Reglamento de servicios de pago, instrumentos electrónicos de pago, compensación y liquidación, por los cuales se dispone que las EIF deben verificar que las empresas que requieran el servicio de cobro acrediten la disposición de un sistema informático autorizado por el SIN y que su modalidad de facturación esté autorizada por el mismo. Además dispone que el BCB evaluará y emitirá su no objeción de los Reglamentos Internos de Operaciones de las CCL y ESP; y que las EIF que presten el servicio de pago de servicios básicos y tengan disponible la banca electrónica y/o banca móvil deben habilitar estos canales de pago para los pagos de servicios básicos.

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Reglamento para la evaluación y calificación de cartera de créditos

Con Resolución ASFI/003/2021 de 5 de enero de 2021, se incorporó en la sección 10 “Periodo de Gracia” el artículo 18° “Periodo de gracia” con lo siguiente “Los planes de pago de las operaciones reprogramadas y/o refinanciadas, correspondientes a créditos cuyas cuotas fueron diferidas, en el marco del Decreto Supremo N° 4409 de 2 de diciembre de 2020, deben contemplar un periodo de gracia para la amortización a capital de al menos 4 meses, sin perjuicio de que se pueda acordar un plazo mayor, en función a la evaluación individual de cada caso y sin requerir garantías adicionales a las constituidas por el prestatario en la operación original”.

Con Resolución ASFI/028/2021 de 14 de enero de 2021, se modificó la denominación del Artículo 18° “Periodo de gracia”, en la sección 10, por “Tratamiento de refinanciamiento y/o reprogramación de créditos con cuotas que fueron diferidas”. Asimismo, en este artículo, se incorporan definiciones y lineamientos para el tratamiento de los refinanciamientos y/o reprogramaciones de crédito cuyas cuotas fueron diferidas, manteniendo en lo pertinente, las directrices referidas al periodo de gracia, estipuladas en dicho artículo.

Reglamento para las operaciones interbancarias, Reglamento de control de la suficiencia patrimonial y ponderación de activos, y Manual de cuentas para entidades financieras

Con Resolución ASFI/044/2021 de 19 de enero de 2021; se modifica en el Reglamento para las Operaciones Interbancarias, en la sección 4 “Disposiciones transitorias”, la denominación por “Disposiciones transitorias”, además de su numeración como “Artículo 1° (Plazo de operaciones interbancarias)” cambiando así su contenido. Asimismo, se incorpora un segundo artículo “Operaciones Interbancarias enmarcadas en el Decreto Supremo N° 4331”, esta añade lineamientos sobre la vigencia de las operaciones interbancarias.

En cuanto al Reglamento de control de la suficiencia patrimonial y ponderación de activos, en su sección 5 “Disposición Transitoria” se modifica su denominación por “Disposiciones transitorias”, cambiando además la numeración por “Artículo 1°”. A su vez se incorpora el Artículo 2° “Operaciones Interbancarias”, donde indica que las operaciones interbancarias efectuadas por el BDP S.A.M. con las IFD y con las CAC, ponderaran 0%. Por lo mismo, en su Anexo 11 se incorpora un código de ponderación por las operaciones interbancarias realizadas por el BDP S.A.M., con las IFD y las CAC.

Finalmente, en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras, en el Título III “Descripción y Dinámica” se incorpora en la descripción de la subcuenta 122.03 “Operaciones Interbancarias” criterios específicos para la clasificación de las operaciones interbancarias que realiza el BDP S.A.M., bajo el plazo dispuesto por el Ente Emisor.

Reglamento para el control de encaje legal

Con Resolución ASFI/118/2021 de 12 de febrero de 2021, se modifica el reglamento en el Capítulo VIII, Título II, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, en la cual se incorpora un segundo párrafo en el Artículo 4° (Del fondo CPVIS III), disponiendo que conforme lo establecido en la Resolución de Directorio N° 018/2021, emitida por el BCB, las EIF deben sujetarse a los plazos dispuestos en el reglamento de Encaje Legal para EIF, a efecto de los préstamos de liquidez en MN con Garantía del Fondo para Créditos Destinados al Sector productivo y a Vivienda de Interés Social III”.

Con Resolución ASFI/367/2021 de 05 de mayo de 2021, en el Reglamento para el Control de Encaje Legal, en su Sección 5 (Registro e información de Encaje legal), en el artículo 3° “Aportes Voluntarios al Fondo CPVIS II”, se incorporó un párrafo, el cual señala: “En conformidad a lo dispuesto por el Banco Central de Bolivia en la resolución de Directorio N° 047/2021 de 23 de marzo de 2021, las EIF pueden hacer nuevos aportes voluntarios al Fondo CPVIS II, hasta el 30 de junio de 2022”.

Con Resolución ASFI/805/2021 de 27 de agosto de 2021, se incorpora al Reglamento el artículo 8 “Fondo de incentivo para el uso de energía eléctrica y renovable (FIUSEER)” añadiendo lineamientos respecto a su constitución.

Reglamento de inversiones en activos fijos y operaciones con entidades del exterior

Con Resolución ASFI/145/2021 de 26 de febrero de 2021, se modifica en la sección 3 “Operaciones con entidades del exterior”, en los artículos 3° y 4°, “límites para las inversiones y depósitos a la vista en el exterior” y “Computo de límite” respectivamente, los límites para inversiones y depósitos a la vista en el exterior. Asimismo, en la sección 5 “Disposiciones transitorias” se incorpora el Artículo 5° “Plazo de adecuación para el límite de inversiones y depósitos a la vista en el exterior”, estableciendo un plazo para que las EIF se adecuen al límite dispuesto en el Artículo 3°.

Reglamento de Inversiones en activos fijos y operaciones con entidades del exterior, y Reglamento para sociedades administradoras de fondo de inversión y de los fondos de inversión

Con resolución ASFI/202/2021 de 17 de marzo de 2021 se modifica en el Reglamento de Inversiones en Activos Fijos y Operaciones con Entidades del Exterior, en la sección 3 “Operaciones con Entidades del

Exterior”, artículo 4° “Computo de limite”, se incorpora en el cálculo del límite para las inversiones y depósitos a la vista en el exterior las subcuentas y cuentas analíticas, 124.05.M.02, 127.02.M.06, 127.05, 164.05.M.02 y 167.05.

En cuanto a la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, en el Reglamento para sociedades Administradora de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, en el capítulo V, sección 3 “De las inversiones y liquidez en el extranjero”, en su artículo 1° se incorporó un párrafo, con la siguiente redacción: “a efecto del cómputo de los precitados límites, se consideran también como inversiones en el extranjero las inversiones en el extranjero, las inversiones realizadas en bonos de deudas soberana emitidos en el Extranjero por el Estado Plurinacional de Bolivia a partir de la gestión 2021”.

La resolución ASFI/1067/2021 de 24 de noviembre de 2021 modifica el artículo 10 sobre la clasificación de fondos de inversión abiertos en función a los plazos, corto plazo duración ponderada de cartera de hasta 360 días, mediano plazo hasta 1080 días y largo plazo más de 1080 días.

Reglamento de control de la suficiencia patrimonial y ponderación de activos, y Manual de cuentas para entidades financieras

Con Resolución ASFI/383/2021 de 11 de mayo de 2021, en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, Reglamento de Control de la Suficiencia patrimonial y ponderación de Activos, en su Anexo 11 “Códigos de ponderación de Activos y Contingentes” se incorporó el código de ponderación 1 para la cuenta 117.00 “Documentos de cobro inmediato y otras operaciones pendientes de liquidación”.

Asimismo, en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras, Título I “Disposiciones Generales”, Literal A, se cambia el contenido del numeral 4 y se precisó la redacción del numeral 5. Por otro lado, en los Títulos II “Nomenclatura de Cuentas” y III “Descripción y Dinámica”, se ajusta la descripción del grupo 110.00 “Disponibilidades”, se cambia la denominación de la cuenta 117.00 “Documentos de cobro inmediato”, por “Documentos de cobro inmediato y otras operaciones pendientes de liquidación”, además que en las subcuentas 117.01 “documentos para cámara de compensación”, 117.02 “Documentos para cobro directo en el país” y 117.03 “Documentos para cobro en el exterior”, se efectúan precisiones respecto a las cuentas analíticas, entre otras operaciones en las subcuentas. Finalmente, en el Título IV “esquemas contables”, se efectuaron cambios en el esquema contable N° 1 “Documentos de cobro inmediato”.

Reglamento de tasas de interés

Con Resolución ASFI/394/2021 de 14 de mayo de 2021, se modificó el reglamento en tres secciones; Sección 1 “Aspectos Generales”, se modifica el artículo 1°, la cual hace referencia al objeto del reglamento, se incorpora en el artículo 4 “definiciones” el concepto de “Comisión por el servicio de transferencia electrónica de fondos al o del exterior” y en el artículo 6° “Prohibiciones” se incluye como inciso b el “Cobrar cargos o comisiones que no impliquen una contraprestación efectiva de servicios, o cobrar más de una comisión por un mismo acto, hecho o evento”, también, se modifica su estructura para enlistar las prohibiciones y se reemplazan los incisos existentes por numerales, ajustándose la redacción; Sección 2 “Transparencia de la información”, en su artículo 11° “Conservación de documentos”, se incluye la conservación de documentos que debe efectuarse en consideración a la operación o servicio prestado. Por otro lado, se incorpora un segundo párrafo, que señala que para el servicio de transferencia electrónica de fondos al o del exterior, la entidad de intermediación financiera debe conservar toda la documentación física y/o digital que respalde el mismo. Asimismo, se incorpora el artículo 14° “Información sobre las comisiones cobradas por el servicio de transferencia electrónica de fondos al o del exterior”; Sección 5 “Disposiciones transitorias”, se incorpora el artículo 3° “Plazo de adecuación”.

Manual de cuentas para entidades financieras y al Reglamento para la evaluación y calificación de cartera de créditos

Con Resolución ASFI/398/2021 de 17 de mayo de 2021, en la sección 10 “Disposiciones transitorias” de la Recopilación de normas para servicios financieros, se incorporó el artículo 19° “Disminución de la previsión

genérica para incobrabilidad de cartera por otros riesgos”, indica que las EIF para constituir las provisiones específicas de cartera podrán utilizar las disminuciones de la subcuenta 139.09 “Previsión genérica para incobrabilidad de cartera por otros riesgos”, hasta el importe equivalente al incremento registrado en la subcuenta citada, durante la gestión 2020. Asimismo, para el Manual de Cuentas para Entidades Financieras, en el título III “Descripción y dinámica”, se efectúa precisiones de redacción en la descripción de grupo 130.00 “cartera”, se modifica la dinámica contable de la cuenta 139.00 “Previsión para incobrabilidad de cartera”, y finalmente se ajusta la dinámica contable de la subcuenta 139.09 “previsión genérica para incobrabilidad de cartera por otros riesgos”.

Reglamento para el control de posición cambiaria

Con Resolución ASFI/440/2021 de 27 de mayo de 2021, se modificaron 4 secciones del reglamento; Sección 1° “Definiciones”, se incorporan los conceptos de “Inversiones en Activos Fijos” y “Patrimonio Neto”; Sección 2 “Control de la Posición Cambiaria”, se modificó el cuadro contenido en el segundo artículo “Límites de posición cambiaria”, conforme lo establecido en la RD 070/2021, emitida por el BCB. Asimismo, se modifica el cuarto artículo “suspensión de operaciones” se adecuó de acuerdo con el reglamento de posición de cambios para las entidades de intermediación financiera; Sección 3 “Otras disposiciones” se ajustó el sexto artículo “Régimen de Sanciones”, donde menciona que el incumplimiento o inobservancia del reglamento dará lugar al inicio del proceso administrativo sancionatorio; Finalmente, Sección 4 “Disposiciones transitorias”, se incorpora el Artículo 3° “Periodo de adecuación del patrimonio contable”, menciona que las entidades supervisadas que cuenten con un valor del patrimonio contable menor al total de inversiones en activos fijos, tendrán un periodo de adecuación conforme lo estipulado.

Reglamento para operaciones de microcrédito otorgadas bajo tecnología para banca comunal

Con Resolución ASFI/515/2021 de 17 de junio de 2021, se modificó el Reglamento, en la sección 8 “disposiciones transitorias” se incorpora el artículo 3° “Ciclo de la Banca Comunal para el refinanciamiento y/o la reprogramación de créditos con cuotas diferidas”, donde menciona que en el financiamiento y/o la reprogramación de créditos con cuotas diferidas, en el marco de lo establecido, no se consideraran para la determinación de la duración del ciclo de la Banca Comunal, a las cuotas que fueron diferidas.

Reglamento para la evaluación y calificación de cartera de créditos

Con Resolución ASFI/552/2021 de 29 de junio de 2021 se modificó el Reglamento en la sección 10 “Disposiciones transitorias” se incorporan dos artículos; artículo 20° “Calificación excepcional de deudores con microcréditos cuyas cuotas fueron diferidas”, menciona que a partir del 2 de agosto de 2021 y por el periodo de tres años, los deudores con microcréditos cuyas cuotas fueron diferidas, serán calificados excepcionalmente; artículo 21° “Régimen excepcional de provisiones específicas para la otorgación de nuevos créditos”, se menciona que los nuevos créditos que sean otorgados en moneda nacional al sector empresarial, microcrédito, PYME y vivienda, durante el periodo comprendido entre el 2 de agosto de 2021 y el 29 de julio de 2022, tendrán un porcentaje de previsión específica igual al 0%, en tanto se mantenga la calificación en la categoría A y ante el cambio de calificación de una categoría de mayor riesgo, se aplicaran los porcentajes de provisiones específicas establecidos en la sección 3 del reglamento.

Reglamento para operaciones de crédito al sector productivo

Mediante resolución ASFI/671/2021 de 26 de julio de 2021 se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento, en el Artículo 1° Objeto”, se incorporó la mención al Decreto Supremo N° 4539 de 7 de julio de 2021, en la sección 2: Operaciones de Crédito al Sector Productivo en el Artículo 1° “Crédito al sector productivo”, se modificó el segundo párrafo, con el siguiente texto: “Asimismo, se incluyen como financiamiento al sector productivo, las operaciones de crédito destinadas al sector turismo, a la producción intelectual, a la fabricación, ensamblaje y compra de vehículos automotores eléctricos e híbridos, así como la fabricación, ensamblaje y adquisición de maquinaria agrícola eléctrica e híbrida, de acuerdo a lo previsto en las Secciones 3, 4 y 5 del presente Reglamento, respectivamente”.

En la sección 5 se añadió el artículo 1° “Actividades Económicas”, referido a las actividades económicas que comprenden la fabricación, ensamblaje y compra de vehículos automotores eléctricos e híbridos, así como de fabricación o ensamblaje de maquinaria agrícola eléctrica e híbrida en territorio nacional y de adquisición de maquinaria agrícola eléctrica e híbrida por parte de los productores, se insertó el artículo 2° “Financiamiento y Régimen de Tasas de Interés”, el cual dispone sobre el financiamiento y el régimen de tasas de interés al sector productivo, correspondiente a este tipo de créditos y se adicionó el artículo 3° “Actividad y destino”, el cual regula sobre la actividad económica del prestatario y el destino de los recursos del financiamiento del mismo tipo de crédito; en la sección 6 se modificó el artículo 1° “Régimen de tasa de interés”, adicionando un tercer párrafo sobre las operaciones de crédito otorgadas a personas naturales, cuyo destino sea la compra de vehículos automotores eléctricos e híbridos, estarán sujetas a la tasa de interés máxima establecida para la unidad productiva de tamaño micro, dispuesta en el anexo 1 del Reglamento”. Se agregó la sección 9 “Disposiciones Transitorias” añadiendo el artículo único “Adecuación de productos financieros”, el anexo 1 se precisó sobre la tasa de interés anual máxima aplicable a las operaciones de ese tipo de crédito y el anexo 4 sobre actividades económicas relacionadas a ese rubro.

Reglamento para la evaluación y calificación de cartera de créditos

Mediante resolución ASFI/671/2021 de 26 de julio de 2021 se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al texto del segundo párrafo del Artículo 3° “Definiciones”: “Asimismo, se incluyen como financiamiento al sector productivo, las operaciones de crédito destinadas al sector turismo, a la producción intelectual, a la fabricación, ensamblaje y compra de vehículos automotores eléctricos e híbridos, así como la fabricación, ensamblaje y adquisición de maquinaria agrícola eléctrica e híbrida, de acuerdo a lo previsto en las Secciones 3, 4 y 5 del Reglamento para Operaciones de Crédito al Sector Productivo, respectivamente”

Modificación al reglamento para el control del encaje legal

Mediante resolución ASFI/672/2021 de 12 de febrero de 2021 se aprueba y pone en vigencia la modificación al Reglamento para el Control del Encaje Legal, incorporando un segundo párrafo en el artículo 4 de la sección 8 relacionado al Fondo CPVIS III.

Modificaciones al reglamento para el control del encaje legal, al reglamento para el control de la posición cambiaria y al reglamento de control de la suficiencia patrimonial y ponderación de activos

Mediante resolución ASFI/679/2021 de 5 de mayo de 2021, se aprueba y pone en vigencia las modificaciones al Reglamento para el control de Encaje Legal, al Reglamento para el control de la Posición Cambiaria y al Reglamento de control de la suficiencia patrimonial y ponderación de activos, por el cual se modifica la sección 5 artículo 4 y la sección 8 artículo 3 del reglamento para el Control de Encaje Legal respecto a los registros e información de Encaje Legal y los Aportes voluntarios al Fondo CPVIS II respectivamente.

Modificaciones al reglamento para el control de la posición cambiaria

Mediante resolución ASFI/688/2021 de 27 de mayo de 2021, se aprueba y pone en vigencia la modificación al Reglamento para el control de posición cambiaria, incorporando en la sección 1, artículo 3 los conceptos de inversiones en activos fijos y Patrimonio Neto; modificando los artículo 2 y 4 de la sección 2, respecto a los límites de posición cambiaria y Suspensión de Operaciones; el artículo 6 de la sección 3 respecto al Régimen de Sanciones e incorporando el artículo 3 a la sección 4 respecto al periodo de adecuación del patrimonio contable.

Modificaciones al reglamento para operaciones del crédito al sector productivo y al reglamento para la evaluación y calificación de cartera de créditos

Mediante resolución ASFI/696/2021 de 26 de julio de 2021, se aprueba y pone en vigencia las modificaciones al Reglamento para operaciones de crédito al sector productivo en el artículo 1 sección 2 respecto a los

Créditos al Sector Productivo; se incorpora la sección 5 de Operaciones de crédito para la Fabricación, ensamblaje y compra de vehículos automotores eléctricos e híbridos y de maquinaria agrícola eléctrica e híbrida; se modifica el artículo 1 de la sección 6 respecto al régimen de tasa de interés y se incorpora la sección 9 de Disposiciones Transitorias además de realizar modificaciones en los Anexos 1 y 4.

Modificaciones al reglamento para el control de encaje legal, al reglamento de control de la suficiencia patrimonial y ponderación de activos y al manual de cuentas para entidades financieras

Mediante resolución ASFI/701/2021 de 27 de agosto de 2021, se aprueba y pone en vigencia las modificaciones al Reglamento para el control de Encaje Legal, al Reglamento de control de la suficiencia patrimonial y ponderación de activos y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, incorporando y regulando lineamientos en cuanto a la constitución del Fondo de Incentivo para el Uso de Energía Eléctrica y Renovable (FIUSEER).

Modificación al reglamento para operaciones del crédito de vivienda de interés social

Mediante resolución ASFI/705/2021 de 6 de septiembre de 2021, se aprueba y pone en vigencia la modificación al Reglamento para Operaciones de Crédito de Vivienda de Interés Social por el cual se incorpora el artículo 2 en la sección 5 respecto a la excepcionalidad para la no presentación de la certificación nacional de no propiedad.

Calendario de periodos de cómputo del encaje legal – gestión 2022

Mediante resolución ASFI/715/2021 de 30 de diciembre de 2021, se pone a conocimiento la actualización del Anexo 2 respecto a los Periodos de Computo de Encaje Legal del Reglamento para el Control de Encaje Legal, el cual incluye los periodos de requerimiento, constitución y cálculo por deficiencias correspondientes a la gestión 2022.

Modificaciones a la recopilación de normas para servicios financieros

Con Resolución ASFI/765/2021 de 18 de agosto de 2021 se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones sobre los lineamientos referidos a la implementación de políticas y procedimientos contra la legitimación de ganancias ilícitas y el financiamiento del terrorismo, se reemplazaron los textos “lavado de dinero” y “lavado de activos”, por “legitimación de ganancias ilícitas”, así como la mención de “Riesgo de Lavado de Dinero y/o Financiamiento al Terrorismo (RLDFT)”, por “Riesgo de legitimación de ganancias ilícitas y/o financiamiento del terrorismo (RLGI/FT)”

En el Artículo 1° del Reglamento para Sucursales de Bancos Extranjeros, se precisó la facultad de ASFI para rechazar la solicitud de constitución de una Sucursal de Banco Extranjero en el país, en caso de que el país de origen del Banco Extranjero, se encuentre en una jurisdicción identificada como de mayor riesgo, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

En el Artículo 2° del Reglamento para Casas de Cambio, se suprimió la mención de los procesos administrativos sancionatorios establecidos en el Reglamento de Régimen de Infracciones y Sanciones para las Actividades Relacionadas al Control y Prevención de la Legitimación de Ganancias Ilícitas, referido a las infracciones para las Casas de Cambio.

Se modificó la denominación del “Reglamento para la Supervisión de las Actividades de Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento al Terrorismo y/o Delitos Precedentes”, por “Reglamento para la Supervisión de las Obligaciones Generales Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

Reglamento para cooperativas de ahorro y crédito

Mediante resolución ASFI/804/2021 de 27 de agosto de 2021 se modifica el artículo 14 estableciendo que las CAC Societaria que cuenten con certificado de adecuación tendrán plazo hasta el 31 de agosto de 2022 para obtener su licencia de funcionamiento.

Reglamento para operaciones de crédito de vivienda de interés social

La resolución ASFI/827/2021 de 6 de septiembre de 2021 modifica en el Reglamento las disposiciones transitorias incorporando el Artículo 2° "Excepcionalidad para la no presentación de la Certificación Nacional de No Propiedad", con el siguiente texto: "Las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), de manera excepcional y en tanto persista la suspensión de la otorgación de la Certificación Nacional de No Propiedad por parte de la autoridad competente, podrán considerar en la evaluación de los créditos hipotecarios de vivienda de interés social, la presentación de una Declaración Jurada del sujeto de crédito, donde éste afirme que no posee vivienda alguna, debiendo las EIF requerir la regularización de la mencionada certificación, en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles administrativos, computables a partir de la reanudación de la emisión de dicho documento".

Reglamento de límites para el financiamiento entre entidades de intermediación financiera.

Con resolución ASFI/1066/2021 de 24 de noviembre de 2021 se modifica en el Artículo 2° de la sección 2 se reemplazaron las denominaciones de los incisos a. "Cuando la entidad supervisada otorgue el financiamiento" y b. "Cuando la entidad supervisada reciba el financiamiento", con los textos "Por el financiamiento otorgado" y "Por el financiamiento recibido", respectivamente.

Reglamento de Obligaciones Subordinadas Computables como parte del Capital Regulatorio de las Entidades Financieras

La resolución ASFI/1066/2021 de 24 de noviembre de 2021 modifica la sección 2 "Obligaciones subordinadas como parte del capital regulatorio se disgregaron en incisos las prohibiciones insertas en el artículo 9° "Acreedores", incluyéndose en su alcance a las personas jurídicas en las que la entidad emisora ejerza, directa o indirectamente, cualquier tipo de influencia en la toma de decisiones de los órganos de gobierno de la entidad que pretenda ser acreedora de la obligación subordinada.

Reglamento para aumento y reducción de capital y transferencia de acciones o cuota de capital

Con resolución ASFI/1157/2021 de 23 de diciembre de 2021 se incorporan precisiones al artículo 16 respecto a los aportes provenientes del Estado en entidades supervisadas constituidas como sociedades de economía mixta.

PARTE 2

RESOLUCIONES DE DIRECTORIO DEL BCB EN 2021

N°	FECHA	AREA	ASUNTO
007/2021	11/01/2021	GEF	APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CRÉDITOS DE LIQUIDEZ AL BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOCIEDAD ANÓNIMA MIXTA
012/2021	12/01/2021	GEF	APRUEBA REGLAMENTO DE INCENTIVOS PARA RECUPERACIÓN DE ACREENCIAS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 1356 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020
013/2021	12/01/2021	GEF	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS
017/2021	21/01/2021	GOM	DIFERIMIENTO DEL CONTRATO SANO N° 350/2015, DE 22 DE OCTUBRE DE 2015, EN EL MARCO DE LA LEY N° 1356, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2021
018/2021	21/01/2021	APEC - GEF	MODIFICAN EL REGLAMENTO DE ENCAJE LEGAL PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.
019/2021	21/01/2022	APEC	APRUEBA LÍMITE MÁXIMO PARA INVERSIONES EN EL EXTRANJERO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS
029/2021	9/02/2021	GADM	MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DEL BCB
030/2021	11/02/2021	GRH	APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
032/2021	23/02/2022	GOI	MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES
034/2021	23/02/2021	DIR	MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CONTROL Y REPORTE DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O DELITOS PRECEDENTES (LGI/FT Y/O DP), CON ENFOQUE EN GESTIÓN DE RIESGO
037/2021	2/03/2021	GADM	MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE USO Y MANEJO DE FONDOS DE CAJA CHICA
042/2021	12/03/2021	GOI	APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA TABLA DE COMISIONES POR SERVICIOS DEL BCB PARA LA GESTIÓN 2021
047/2021	23/03/2021	APEC - GEF	MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ENCAJE LEGAL PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
050/2021	30/03/2021	GEF	APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES REALIZABLES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.
058/2021	7/04/2021	GADM	APRUEBA EL REGLAMENTO DE DISPOSICIÓN DE REGLAMENTO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DEL BCB
069/2021	27/04/2021	GEF	APRUEBA EL REGLAMENTO DE SERVICIOS DE PAGO, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN
070/2021	7/05/2021	APEC - GEF	APRUEBAN MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POSICIÓN DE CAMBIOS PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.
084/2021	6/07/2021	GTES	REGLAMENTO DE MONETIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESTRUCCIÓN DE MATERIAL MONETARIO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIAL FALSIFICADO
094/2021	13/08/2021	APEC - GEF	MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ENCAJE LEGAL PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
101/2021	31/08/2021	GTES	REGLAMENTO PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN POR FALLAS DE CAJA
102/2021	19/09/2021	GTES	APRUEBA REGLAMENTO DE CANJE Y FRACCIONAMIENTO DE MATERIAL MONETARIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
106/2021	30/09/2021	GTES	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIAL MONETARIO
111/2021	4/10/2021	GAUD	MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
118/2021	12/10/2021	GEF	REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS DE REMESAS FAMILIARES

122/2021	19/10/2021	GTES	REGLAMENTO DE VALORES EN CUSTODIA
129/2021	18/11/2021	GEF	APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE SERVICIOS DE PAGO, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN.
138/2021	25/11/2021	GOM	MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO
139/2021	25/11/2021	GOM	REGLAMENTO PARA LA VENTA DIRECTA DE VALORES A PERSONAS NATURALES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS
141/2021	30/11/2021	APEC - GEF	MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ENCAJE LEGAL PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.
146/2021	21/12/2021	GGRAL	MODIFICAR LA TABLA DE COMISIONES POR SERVICIOS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA PARA LA GESTIÓN 2022
147/2021	28/12/2021	APEC - GEF	MODIFICAR EL REGLAMENTO DE ENCAJE LEGAL PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, CREANDO EL FONDO PARA CRÉDITO PRODUCTIVO (CPRO).

ANEXO 2 ORGANIGRAMA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Aprobado con Resolución de Directorio N°124/2021 de 19 de octubre de 2021

